

INFORME SECRETARIAL. 2019-00443 00. Villavicencio, 14 de septiembre de 2020. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **6 OCT 2020**

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 83 del CGP y de conformidad con lo establecido en el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

Admitir la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que formula por intermedio de apoderado, el joven YERSON ALBEIRO LEÓN OROS, así como la señora MARÍA ELCY OROS HERRERA, en representación de su hijo en condición de discapacidad cognitiva el joven JUAN PABLO LEÓN OROS, en contra del señor ALBEIRO LEÓN MONTAÑO.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** al extremo demandado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda **désele** el trámite establecido para el proceso VERBAL SUMARIO.

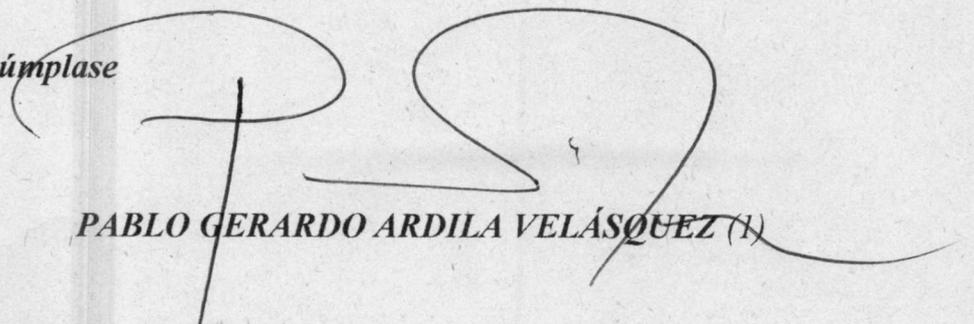
Mientras dure el proceso y de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del art. 598 del CGP, y comoquiera que uno de los demandantes es persona discapacitada mental, con el fin de asegurar su derecho a recibir alimentos, **se dispone fijar** como alimentos provisionales la suma de \$250.000 a cargo del demandado, suma que éste deberá poner a disposición del proceso dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia que posee este Juzgado, y a favor de la demandante y cuidadora del actor discapacitado, la señora MARÍA ELCY OROS HERRERA identificada con cédula 40'437.968 como cuota alimentaria tipo 6.

Para hacer efectiva la cuota provisional, **se dispone: Descontar por nómina** el valor de la cuota alimentaria provisional que como se dijo en el párrafo que antecede, se señala en \$250.000 con cargo a lo devengado por el demandado como pensionado de la CALA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. En consecuencia, **oficiese** al pagador de dicha Institución, para que consigne dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota alimentaria provisional en la cuenta de depósitos judiciales que éste Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso como cuota alimentaria tipo 6, y a favor de la demandante la señora MARÍA ELCY OROS HERRERA identificada con cédula 40'437.968 como cuota alimentaria tipo 6.

Asimismo, **oficiese** a Migración Colombia dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste. **Oficiese** igualmente a las centrales de Riesgo. **Póngase en conocimiento** del Ministerio Público la existencia del proceso, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)



La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 066 del

7 oct 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria